



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 628/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 628/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-238, de 04 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01035/13 de 04 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 214/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARLECITA" D-3**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 3, mediante Nota Cite: Sub-Alcd D-3 Nº 557/2013 de 27 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARLECITA" D-3**, con un Precio referencial de Bs. 149.993,41 definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 26/2013 de 05 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARLECITA" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 06 de junio de 2013, con Código Interno 240/13, número de confirmación: 1067378, CUCE: 13-1101-00-387209-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 149.993,41. Designándose posteriormente a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 62/13 de 11 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de NUEVE (9) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de 12 de junio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARLECITA" D-3**, al proponente CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CASTILLO ESTEPA CONSTRUCAS, representada legalmente por el Sr. Sixto Castillo Estepa, con un costo total de Bs. 127.574,14 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 14/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cincuenta y Seis (56) días.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 628/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 269/13 de 24 de junio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 12 de junio de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARLECITA" D-3**, al proponente: CASTILLO ESTEPA SIXTO (CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CASTILLO ESTEPA CONSTRUCAS), con un costo total de Bs. **127.574,14** (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 14/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cincuenta y Seis (56) días.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARLECITA" D-3**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 03 de mayo de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 08616, con Categoría Programática 11 0027 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 214/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal Consultora y Constructora CASTILLO ESTEPA "CONSTRUCAS", representada legalmente por el Sr. Sixto Castillo Estepa, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA MARLECITA" D-3**, con un costo total de Bs. **127.574,14** (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 14/100 Bolivianos), porque se presume que el presente proceso no se ha llevado a cabo cumpliendo el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

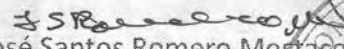
Página 3
RAM 628/13

principio de **imparcialidad** que debe tener todo proceso de adjudicación, por lo que contraviene lo establecido La Constitución Política del Estado en su Art. 232 que dispone que la Administración Pública, entre otros, se rige por los principios de legalidad, **imparcialidad**, publicidad, compromiso e interés social, ética y transparencia.

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

